

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-008-2018****Lima, 08 de marzo de 2018****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señalan procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que son objeto de delegación;

Que el artículo 8° de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de los supuestos expresamente señalados en el referido artículo y en su Reglamento;

Que, en Sesión de Directorio N° 04-2018 del 27 de febrero de 2018, se dispuso dejar sin efecto las Directivas, Procedimientos u otras disposiciones administrativas que regulaba las contrataciones en la empresa y que contravengan lo dispuesto la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y, disponer que a partir de la fecha las Gerencias Regionales realicen sus procesos de selección en el marco de lo aprobado en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones 2018.

Que, siendo función de la Gerencia General adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, y en mérito a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar, a partir del 09 de marzo de 2018, en el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas de Hidrandina S.A., las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley, su Reglamento y modificatorias respectivas, en materia de compras corporativas facultativas:

- a) Aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, cuando Hidrandina S.A. actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, en las compras corporativas facultativas, así como efectuar su reconfiguración;
- c) Suscribir los convenios vinculados a las compras corporativas facultativas, donde Hidrandina S.A. sea parte.
- d) Resolver los recursos de apelación interpuestos, derivados de compras corporativas facultativas que convoque Hidrandina S.A. y en los que actúe como entidad encargada, cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- e) Remitir el expediente de contratación completo al Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando este lo solicite.

- f) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada u otro, comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie las acciones respectivas.

**Artículo 2°.-** Delegar, a partir del 09 de marzo de 2018, en los Gerentes Regionales de Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A., las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley, su Reglamento y modificatorias respectivas, en materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Expediente de Contratación.
- b) Aprobar Expedientes Técnico de Obras, previa opinión técnica debidamente sustentada.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como efectuar su reconfirmación.
- d) Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial.
- e) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones respectivas.
- f) Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, dentro de los límites de la Ley.
- g) Emitir pronunciamiento sobre el informe sustentado de observaciones del comité de recepción de obra.
- h) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- i) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pago a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, previo notificación del área usuaria.
- j) Remitir el expediente de contratación completo al Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando este lo solicite.
- k) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada u otro, comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie las acciones respectivas.
- l) Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.

**Artículo 3.-** Las actuaciones efectuadas en uso de la delegación de facultades de artículo 1 y 2 de la presente resolución, deberán realizarse con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y modificatorias respectivas.

**Artículo 4.-** Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada proceso de selección, según corresponda.

**Artículo 5.-** Disponer que los titulares de los cargos en los que recae la delegación de funciones y atribuciones establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución, den cuenta a mi Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes de terminado cada trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**Alberto Matías Pérez Morón**  
**Gerente General**